



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA - NER

NER.013

PERMISO DE TRANSPORTE DE MATERIALES RADIATIVOS (OPERADORES)

				Nombre	Cargo	
	NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA PERMISO DE TRANSPORTE DE MATERIALES RADIATIVOS (OPERADORES)			Elaborado	Daniela Guerra	Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radioactivo
					Claudia Figueroa	
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Flora Gutiérrez Cintha López V.	Directora DTN Directora DLG
AETN-NER.013	1ra	1 de 6	Aprobado	Eusebio Aruquipa Fernández	Director Ejecutivo	

1. OBJETO

La presente Norma Específica Regulatoria (NER) tiene por objetivo establecer los requisitos que debe cumplir el Titular de la Autorización para solicitar ante la Autoridad Reguladora, el permiso de transporte, en el marco de la Ley N° 1205, Ley para la Aplicaciones Pacíficas de la Tecnología Nuclear de 01 de agosto de 2019.

2. ALCANCE

La presente Norma Específica Regulatoria es aplicable para las instalaciones y/o actividades que soliciten el Permiso de Transporte de Materiales Radiactivos y es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas, nacionales y extranjeras que pretendan solicitar el permiso.

El cumplimiento del presente marco normativo con los requerimientos establecidos por la Autoridad Reguladora no exime del cumplimiento de otras normas del ordenamiento jurídico positivo aplicables.

3. DEFINICIONES

- a) **Transporte de Material Radiactivo:** Operaciones y condiciones relacionadas con el traslado físico deliberado de Material Radiactivo de un lugar a otro.
- b) **Bulto:** Producto completo de la operación de embalaje, que consiste en el embalaje y su contenido preparados para el transporte. Los tipos de bulto son:
- *Bulto exceptuado (excepted package);*
 - *Bulto industrial del Tipo 1 (Tipo BI-1) (Type IP-1);*
 - *Bulto industrial del Tipo 2 (Tipo BI-2) (Type IP-2);*
 - *Bulto industrial del Tipo 3 (Tipo BI-3) (Type IP-3);*
 - *Bulto del Tipo A (Type A package);*
 - *Bulto del Tipo B(U) (Type B(U) package);*
 - *Bulto del Tipo B(M) (Type B(M) package);*
 - *Bulto del Tipo C (Type C package).*

				Nombre	Cargo
	NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA PERMISO DE TRANSPORTE DE MATERIALES RADIATIVOS (OPERADORES)			Elaborado	Daniela Guerra Claudia Figueroa Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radioactivo
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Flora Gutiérrez Cinthya López V. Directora DTN Directora DLG
	AETN-NER.013	1ra	2 de 6	Aprobado	Eusebio Aruquipa Fernández Director Ejecutivo

4. LINEAMIENTOS GENERALES

- 4.1. El solicitante deberá presentar la documentación completa y ordenada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente normativa, así como también en los instructivos de presentación de documentación establecidos en la página web de la AETN.
- 4.2. El solicitante es responsable de la veracidad y autenticidad de la información proporcionada. Cualquier declaración imprecisa o contradictoria será motivo de observación de la solicitud.
- 4.3. Cuando la documentación presentada contenga observaciones, el solicitante tendrá un plazo para subsanarlas, si la observación persiste y es reiterativa o no fuere subsanada dentro del plazo establecido se tendrá por desistida la solicitud, debiéndose iniciar nuevamente la solicitud.
- 4.4. Todo documento presentado ante la Autoridad Reguladora para la obtención del Permiso debe estar rubricada por el representante legal.
- 4.5. La información proporcionada por el Titular de la Autorización es considerada como una declaración jurada.
- 4.6. La vigencia del Permiso de Transporte de Material Radiactivo es de un (1) año.
- 4.7. El Titular de la Autorización deberá presentar un historial trimestral de los movimientos de Material Radiactivo que realice durante la vigencia del Permiso.
- 4.8. El titular de la Autorización deberá notificar a la Autoridad Regulada, sobre cada movimiento de Material Radiactivo durante la vigencia de su permiso.
- 4.9. El Titular de la Autorización no deberá transferir esta responsabilidad a un tercero, ya que el mismo es responsable de la gestión y manipulación del Material Radiactivo.
- 4.10. Para Actividades de Radiografía Industrial Gammagrafía y/o Radiografía y Prospección Petrolera el uso del vehículo será exclusivo.

	<p align="center">NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA PERMISO DE TRANSPORTE DE MATERIALES RADIATIVOS (OPERADORES)</p>				Nombre	Cargo
				Elaborado	Daniela Guerra Claudia Figueroa	Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radioactivo
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Flora Gutiérrez Cintha López V.	Directora DTN Directora DLG
	AETN-NER.013	1ra	3 de 6	Aprobado	Eusebio Aruquipa Fernández	Director Ejecutivo

5. REQUISITOS DOCUMENTALES

El Solicitante o Titular de la Autorización para la solicitud de Permiso de Transporte de materiales radiactivos, además de los lineamientos establecidos en el numeral 5, deberá presentar la documentación e información que se detalla a continuación:

5.1. NOTA DE SOLICITUD

Carta de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la AETN solicitando el Permiso de Transporte de Material Radiactivo con la siguiente información adicional:

- a) Referencia: "Solicitud de Permiso de Transporte de Material Radiactivo";
- b) Acreditar el interés legal del solicitante, adjuntando la documentación de respaldo (en el caso de persona jurídica);
- c) Con la descripción del representante legal de la Actividad y/o Instalación (nombre completo, dirección legal, teléfono de contacto, correo electrónico y rubrica.

5.2. COMPROBANTE DE PAGO DE LA TASA DE REGULACIÓN

El solicitante de cualquier Autorización ante la Autoridad Reguladora debe realizar el pago por concepto de Tasa de Regulación adjuntando copia del comprobante en la solicitud correspondiente, según se detalla en la página web <https://www.aetn.gob.bo/web/main?mid=1&cid=190>

6. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE TRANSPORTE DE MATERIAL RADIATIVO

6.1 El Titular de la Autorización deberá presentar copia simple de la Licencia de Operación otorgada por la Autoridad Reguladora.

6.2 Presentar el Plan de Seguridad Física firmado por los responsables de su elaboración y aprobación, conteniendo mínimamente lo siguiente:

- a) Descripción de las fuentes radiactivas, su categorización, nivel de seguridad y uso;
- b) Evaluación de las amenazas potenciales que pueden existir durante el transporte del material radiactivo;
- c) Medidas de seguridad física que se tomarán para el transporte de material radiactivo;
- d) Nómina y funciones específicas del personal que participará del traslado, incluyendo escolta de seguridad (CATEGORÍA I y II);

				Nombre	Cargo	
	NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA PERMISO DE TRANSPORTE DE MATERIALES RADIATIVOS (OPERADORES)			Elaborado	Daniela Guerra Claudia Figueroa	Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radioactivo
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Flora Gutiérrez Cinthya López V.	Directora DTN Directora DLG
	AETN-NER.013	1ra	4 de 6	Aprobado	Eusebio Aruquipa Fernández	Director Ejecutivo

ANEXO VII A LA RESOLUCION AETN Nº 935/2024

La Paz, 11 de diciembre de 2024

- e) Para transporte vía terrestre, adjuntar la información geo referenciada de las rutas previstas por dónde transitarán los vehículos que transporten el material radiactivo (también de las rutas alternas);
- f) Garantizar que el vehículo que transporte el material radiactivo cumpla con todas las medidas de seguridad física y tecnológica;
- g) Establecer un Sistema de fijación de acuerdo al diseño del contenedor que no permita el movimiento espontáneo e inclinación durante giros, sacudidas, frenado y balanceo;
- h) Cronograma previsto para el transporte de material radiactivo hasta su destino final un (1) mes antes del ingreso al país (fechas tentativas cuando corresponda), así como el cronograma de transporte interno.

6.3 Lista de vehículos que transportarán el material radiactivo.

6.4 Remitir el Plan de Preparación y Respuesta ante emergencias que deberá estar firmado por los responsables de su elaboración y aprobación, conteniendo mínimamente la siguiente documentación:

- a) Matriz de evaluación de riesgo (cuando corresponda);
- b) Procedimiento de acción, funciones, responsabilidades y respuesta ante las emergencias relacionadas a la actividad;
- c) Procedimiento de comunicación con las instituciones involucradas ante una emergencia y a la Autoridad Reguladora;
- d) Programa de entrenamientos y cronograma de simulacros.

6.5 El Titular de la Autorización presentará el Programa de Protección Radiológica con la finalidad de que la actividad se desarrolle garantizando la seguridad tecnológica, protección radiológica y seguridad física, el Programa deberá estar firmado por los responsables de su elaboración y aprobación, conteniendo mínimamente la siguiente información:

- a) Los límites de dosis para el transporte;
- b) Lineamientos de control de la contaminación en la unidad de transporte y en la superficie externa del bulto;
- c) Lista de detectores de radiación y certificados de calibración;
- d) Información del personal designado para realizar las tareas de monitoreo de la tasa de dosis durante el transporte del Material Radiactivo;
- e) Programa de capacitación en Protección Radiológica para todo el personal que participará en la actividad de transporte de material radiactivo y adjuntar una lista

		NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA PERMISO DE TRANSPORTE DE MATERIALES RADIATIVOS (OPERADORES)			Nombre	Cargo
		Código	Versión	Páginas	Elaborado	Daniela Guerra Claudia Figueroa
				Revisado	Flora Gutiérrez Cinthya López V.	Directora DTN Directora DLG
	AETN-NER.013	1ra	5 de 6	Aprobado	Eusebio Aruquipa Fernández	Director Ejecutivo

ANEXO VII A LA RESOLUCION AETN Nº 935/2024

La Paz, 11 de diciembre de 2024

- detallada de los involucrados;
- f) procedimientos que sean necesarios para la protección y la seguridad de los trabajadores y demás personas, especificando cuáles son los trabajadores en riesgo y las personas que pudieran ser afectadas con la exposición a las radiaciones ionizantes;
 - g) Programa de información, capacitación y reentrenamiento de los trabajadores.

6.6 El Titular de la Autorización deberá proporcionar el kit de emergencia para el transporte de material radiactivo.

6.7 Copia simple de la Licencia Individual Especifica del RPR de la Instalación y/o Actividad.

7. El Titular de la Autorización, además de la documentación e información referida en los puntos precedentes, deberá presentar la documentación adicional que la Autoridad Reguladora considere pertinente.

8. El titular de la Autorización deberá considerar las recomendaciones del Reglamento de Transporte del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en su versión vigente.

	NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA PERMISO DE TRANSPORTE DE MATERIALES RADIATIVOS (OPERADORES)				Nombre	Cargo
				Elaborado	Daniela Guerra Claudia Figueroa	Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radioactivo
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Flora Gutiérrez Cinthya López V.	Directora DTN Directora DLG
	AETN-NER.013	1ra	6 de 6	Aprobado	Eusebio Aruquipa Fernández	Director Ejecutivo